# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### **ACUERDO**

## VILLAHERMOSA TABASCO. 29 DE AGOSTO DE 2019.

La licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

### Certifica:

Que en la Cuarta Sesión Ordinaria correspondiente al Segundo Periodo de Labores, de veintisiete de agosto de dos mil diecinueve, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió los acuerdos generales 10/2019 y 11/2019, del tenor siguiente:

# ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

# Número 10/2019

## Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94, 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además, de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. De igual manera y atento a lo previsto por los artículos 6, 7, 8, 97, fracciones II, III y XXXVI, 99, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno del Consejo de la Judicatura tiene entre otras facultades: crear juzgados; establecer la competencia territorial, por materia de tribunales y juzgado; y determinar la división del Estado en distritos judiciales, su número, su competencia territorial, su grado y en su caso, la especialización por materia de los Tribunales y Juzgados que las Leyes establezcan.

III. El 17 de junio de 2019, en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 33, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y

Soberano de Tabasco, el Ejecutivo Estatal presentó ante el Honorable Congreso del Estado, la iniciativa con Proyecto de Decreto en el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, misma que fue aprobada en Sesión Pública de 19 de Junio de 2019, mediante decreto 109, publicado en el Periódico Oficial del Estado, edición 8026, Suplemento K, el siete de agosto de dos mil diecinueve.

Ésta reforma impulsa estrategias que permiten una impartición de justicia ágil y acorde a los cánones internacionales de protección de derechos; plantean la estructura interna del Poder Judicial del Estado, en cuanto a los órganos que realizan tareas jurisdiccionales y reasignan la competencia de los Juzgados de Paz a los Juzgados de Primera Instancia que conocen de materia penal y civil.

IV. De acuerdo a la citada reforma, se suprimen los juzgados primero y segundo de paz de Centro; Juzgado de paz de Balancán; Juzgado de paz de Cárdenas; Juzgado de paz de Centla; Juzgado de paz de Comalcalco; Juzgado de paz de Cunduacán; Juzgado de paz de Emiliano Zapata; Juzgado de paz de Huimanguillo; Juzgado de paz de Jalapa; Juzgado de paz de Jalapa de Méndez; Juzgado de paz de Jonuta; Juzgado de paz de Macuspana; Juzgado de paz de Nacajuca; Juzgado de paz de Paraíso; Juzgado de paz de Tacotalpa; Juzgado de paz de Teapa; Juzgado de paz de Tenosique y Juzgado de paz de villa La Venta, Tabasco, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve.

V. Así, se establece que los asuntos que se encuentren radicados en los Juzgados de Paz que se suprimen, serán transferidos y declinados a los Juzgados Penal, Mixto, Civil y Familiar de Primera Instancia, del distrito judicial al que corresponda, de acuerdo a su competencia por materia, según el caso; distribución que debe realizar el Juez, de tal manera que reciban la misma cantidad de expedientes.

Lo anterior para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de igual manera atenderán, en su orden, las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el espacio territorial de los distritos judiciales cuyos juzgados se suprimen; y para su continuación y/o lo que corresponda, atenderán, en su orden, las consignaciones que se generen por pensión alimenticia los juzgados mixtos, civiles y/o familiares.

Además, de acuerdo al control de autovisitas que lleva la Dirección General de Visitaduría Judicial del Consejo de la Judicatura, correspondiente a julio del año en curso, los juzgados de paz del Poder Judicial del Estado de Tabasco, este refleja la siguiente carga de trabajo:

提別回答						Z. B. S. K.	POD	ER JUDICIA	L DE TABA	sco							
		a residence	国中国的			<b>医性的影片</b>	CON	SEJO DE LA	JUDICATI	JRA		<b>出版和 阿拉拉</b>					
S. S	<b>分</b> 等研設期	La Servicio	3 SA 19 1		20,631 MB	DIR	ECCIÓN GEI	NERAL DE L	A VISITADI	JRÍA JUDIO	IAL		<b>新工作品的</b>	中国的国际政治		A DESTRUCTION OF THE PARTY OF T	
		NESSEE.	ALC: NO			Received A	CO	NTROL DE	AUTOVISIT	AS	AND REAL PROPERTY.	蒙然發展影		<b>建筑的社会计划</b>			
							JUZO	ADOS DE P	AZ DE CEN	TRO		75767	80 (1901)				
FECHA DE	ENTREGA	AUTOVISITA							FORMATOS EN LÍNEA								
JUZGADOS	JULIO	EXP. EN TRÁMITE PENAL	SENTENCI A PENAL	PRESCRI PCIÓN	TRÁMITE CIVIL	PENSIÓN	CONCILIACIO	SENTENCIA CIVIL	EXP, EN TRÁMITE PENAL	SENTENCIA PENAL	PRESCRIPCIÓ N	EXP. EN TRÁMITE CIVIL	PENSIÓN	CONCILIACIO	SENTENCIA	OBSERVACIO NES	
PRIMERO DE PAZ	09/08/2019	13	0	33	1053	748	0	7	13	0	33	1053	748	0	7	SE INFORMA EL MES DE JULIO 2019	
SEGUNDO DE PAZ	12/08/2019	12	1	64	1174	862	5	9	12	1	64	1174	862	5	9	SE INFORMA EL MES DE JULIO 2019	

						F	ODER JUI	DICIAL DE	TABASC	:0							
						(	ONSEJO	DE LA JU	DICATUR	A							
						Direcci	ón Genera			Judicial	Miles Rd						
			<b>新教育</b>	NAME OF THE	进程的经验的	100000	RESERVICE RESERVED.	de auto	Control of the Contro		CERTIFIE		THE REPORT	EN LINE TO			
		是有可能	E NEW		10100192	الر	JZGADO D	E PAZ DE	MUNICI	10							
fecha de	entrega		Contract of the		autovisita		No. of the last of		EXP. EN		CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	ORMACIÓN EN LIN	L			Chicago.	
JUZGADOS	JUUO	Exp. En trámite penal	sentencia penales	PRESCRIPCIÓ N	Exp. En trémite Civil	consignation	conciliaciones	sontenda civiles	trámite penal	sentencia penales	PRESCRIPCI	Exp. En trámite Civil	consignación	candiaciones	sentande civiles	observación se informa	
BALANCAN	06/08/2019	0	0	1	109	87	3	1									
CARDENAS	12/08/2019	1	0	24	628	558	0	9	1	0	24	628	558	0	9	se informa ei mes de Julio	
CENTLA	09/08/2019	0	0	0	303	187	0	1	0	0	0	303	187	0	1	se informa el mes de Julio	
COMALCAL	08/08/2019	0	0	3	616	512	2	4	0	0	3	616	512	2	4	se informa el mes de Julio	
CUNDUACA	09/08/2019	0	0	6	263	237	6	0	0	0	6	263	237	6	0	se informa el mes de Julio	
EMILIANO ZAPATA	09/08/2019	0	1	2	116	102	7	1	0	1	2	116	102	7	1	se informa el mes de Julio	
HUIMANGUI	09/08/2019	0	1	2	264	213	9	2	0	1	2	264	213	9	2	se informa el mes de Julio	
JALAPA	15/08/2019	0	0	0	155	127	6	0	0	0	0	155	127	6	0	se informa el mes de Julio	
JALPA DE MENDEZ	09/08/2019	2	0	0	259	222	3	0	2	0	0	259	222	3	0	se informa el mes de Julio	
JONUTA	07/08/2019	0	0	0	112	106	0	1									
MACUSPAN A	09/08/2019	0	0	0	266	200	8	7	0	0	0	266	200	8	7	se informa el mes de Julio	
NACAJUCA	09/08/2019	2	0	4	361	269	1	3	2	0	4	361	269	1	3	se informa ei mes de Julio	
PARAISO	08/08/2019	1	0	4	224	172	0	3	1	0	4	224	172	0	3	se informa el mes de Julio	
TACOTALPA	08/08/2019	0	0	1	110	91	1	1	0	0	1	110	91	1	1	se informa el mes de Julio	
TEAPA	08/08/2019	0	0	1	276	217	8	1	0	0	1	276	217	8	1	se informa el mes de Julio	
TENOSIQUE	08/08/2019	0	0	0	213	156	7	3	0	0	0	213	156	7	3	se informa el mes de Julio	
VILLA LA VENTA	09/08/2019	0	0	23	105	81	1	2	0	0	23	105	81	1	2	se informa el mes de Julio	

De la que se desprende el número de expedientes civiles en trámite y de consignaciones que se declinarán a los Juzgados de Primera Instancia también se destaca que en materia penal es casi nulo el número de asuntos, y habrá juzgados que no tendrán que declinar ningún expediente.

VI. Por otra parte, conforme al Transitorio Cuarto del Decreto 109, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento K, los derechos laborales del personal que se desempeña en los Juzgados de Paz que se suprimen, serán respetados en su totalidad. Para tales efectos, el Consejo de la Judicatura llevará a cabo las acciones administrativas necesarias, con la finalidad de satisfacer eficazmente la operatividad de los restantes órganos jurisdiccionales, ponderando la carrera Judicial y la experiencia

de las y los trabajadores, por tanto, se considera finiquitar al personal que labora en los juzgados que se supriman y que opte por ello, o readscribirlos a diversas áreas jurisdiccionales que el propio Consejo determine, con la finalidad de fortalecer y así brindar una atención óptima a los justiciables.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado emite el presente acuerdo, en el que se establecen las directrices que se toman para distribuir los expedientes de los juzgados que se suprimen, en los términos siguientes:

## Acuerdo

**Primero**. Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en **Balancán**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Civil de Primera Instancia de ese mismo Distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

El expediente penal que se encuentra en el casillero de prescripción del citado Juzgado de Paz, deberá declinarse al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial con sede en Emiliano Zapata, Tabasco, conforme al acuerdo general 01/2017 de 01 de marzo de 2017; para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

**Segundo.** Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Sexto Distrito Judicial del Estado, con sede en **Cárdenas**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse en partes iguales a los Juzgados Primero, Segundo y Tercero Civil de ese mismo Distrito; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentren en trámite y los que están en el casillero de prescripción del mencionado Juzgado de Paz del Sexto Distrito Judicial con sede en Cárdenas, deberán ser declinados al Juzgado Penal del mismo Distrito Judicial, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

En cuanto a los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial del Juzgado de Paz de Cárdenas, conocerán de ellos, los juzgados de primera instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado Primero Civil le corresponden las terminaciones 0, 2 y 4; al Juzgado Segundo Civil, las terminaciones 1, 3 y 5; y al Juzgado Tercero Civil 6, 7, 8 y 9.

**Tercero.** Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Segundo Distrito Judicial del Estado, con sede en **Centla**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse a los Juzgados Primero y Segundo Civil de Primera Instancia de ese mismo distrito, en partes iguales; para ello, a cada Juzgado se le

turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial correspondiente al Juzgado de Paz de Centla, deberán ser enlistados y remitidos al Juzgado de Primera Instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado primero civil los impares; al Juzgado segundo civil, los pares.

**Cuarto.** Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en los Juzgados Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en **Centro**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Civil, con sede en Centro, en partes iguales; para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Por lo que hace a los expedientes en materia familiar que se encuentren en trámite en dichos Juzgados de Paz, deberán declinarse a los Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Familiar de Primera Instancia del primer distrito judicial todos con sede en Centro, en partes iguales; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales, que se encuentran en trámite, pendientes de resolución del Juzgado Primero de Paz del Primer Distrito Judicial, deberán declinarse al Juzgado Primero Penal de este mismo Distrito Judicial; y los del Juzgado Segundo de Paz, al Juzgado Segundo Penal del mismo Distrito Judicial; para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable, y conocerán de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

En lo relativo a los expedientes que se encuentran en el casillero de prescripción de los Juzgados Primero y Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial con sede en Centro, deberán declinarse a los Juzgados Primero y Segundo Penal del mismo Distrito Judicial; en partes iguales, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; y conocerán de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Los expedientes que encuentren bajo resguardo del Archivo Judicial de los Juzgados Primero y Segundo de Paz de Centro, serán remitidos a los juzgados civiles y familiares de primera instancia en el orden siguiente:

Al Juzgado Primero Civil, le corresponde conocer de las terminaciones 1 y 3; al Juzgado Segundo Civil 2 y 4; al Juzgado Tercero Civil 5 y 7; al Juzgado Cuarto Civil 6 y 8 y al Juzgado Quinto Civil 9 y 0.

Al Juzgado Primero Familiar, le corresponde conocer de las terminaciones 1 y 3; al Juzgado Segundo Familiar 2 y 4; al Juzgado Tercero Familiar 5 y 7; al Juzgado Cuarto Familiar 6 y 8, y al Juzgado Quinto Familiar 9 y 0.

**Quinto**. Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Quinto Distrito Judicial del Estado, con sede en

**Comalcalco**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse en partes iguales a los Juzgados Primero y Segundo Civil de ese mismo distrito; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentren en el casillero de prescripción en el Juzgado de Paz de Comalcalco, deberán declinarse, conforme al acuerdo general 04/2018 de 15 de agosto de 2018, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial correspondiente al Juzgado de Paz de Comalcalco, deberán ser enlistados y remitidos al Juzgado de Primera Instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado primero civil los impares; al Juzgado segundo civil, los pares.

**Sexto.** Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Cuarto Distrito Judicial del Estado, con sede en **Cunduacán**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Civil de ese mismo distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable

Los expedientes penales que se encuentran en el casillero de prescripción en el Juzgado de Paz de Cunduacán, deberán declinarse,

conforme al acuerdo 01/2018 de 25 de enero de 2018, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

**Séptimo**. Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Distrito Judicial del Estado, con sede en **Emiliano Zapata**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Mixto de ese mismo distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentran en el casillero de prescripción en el citado Juzgado de Paz, deberán declinarse al Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo distrito judicial, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Octavo. Los expedientes en materia civil que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en Huimanguillo, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse en partes iguales a los Juzgados Primero y Segundo Civil de ese mismo distrito; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentran en el casillero de prescripción en el citado Juzgado de Paz, deberán declinarse, conforme al acuerdo 04/2017 de 5 de septiembre de 2017, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial correspondiente al Juzgado de Paz de Huimanguillo, deberán ser enlistados y remitidos al Juzgado de Primera Instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado primero civil los impares; al Juzgado segundo civil, los pares.

**Noveno.** Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado con sede en **Jalapa**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Mixto del mismo distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

**Décimo**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Tercer Distrito Judicial del Estado, con sede en **Jalpa de Méndez**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse en partes iguales a los Juzgados Primero y Segundo Civil de ese mismo distrito; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentra en trámite en el referido Juzgado de Paz, deberán declinarse, conforme al acuerdo 09/2016 de 16 de noviembre de 2017, al Juzgado Penal de Primera Instancia del sexto distrito judicial de Cárdenas, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial correspondiente al Juzgado de Paz de Jalpa de Méndez, deberán ser enlistados y remitidos al Juzgado de Primera Instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado primero civil los impares; al Juzgado segundo civil, los pares.

**Décimo Primero**. Los expedientes civiles que se encuentran en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Tercer Distrito Judicial del Estado con sede en **Jonuta**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Mixto del mismo Distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

**Décimo Segundo**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Noveno Distrito Judicial del Estado, con sede en **Macuspana**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Civil de Macuspana ó al Juzgado Civil del décimo noveno distrito judicial de Ciudad Pemex, según corresponda conforme a la competencia territorial de cada asunto, para

su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

**Décimo Tercero**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado con sede en **Nacajuca**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse en partes iguales a los Juzgados Primero y Segundo Civil de ese mismo distrito; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentran en trámite, pendientes de resolución y en el casillero de prescripción en el referido Juzgado de Paz, deberán declinarse, conforme al acuerdo 09/2016 de 16 de noviembre de 2016, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial correspondiente al Juzgado de Paz de Nacajuca, deberán ser enlistados y remitidos al Juzgado de Primera Instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado primero civil los impares; al Juzgado segundo civil, los pares.

**Décimo Cuarto**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Segundo Distrito Judicial del

Estado, con sede en **Paraíso**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse en partes iguales a los Juzgados Primero y Segundo Civil de ese mismo distrito; para ello, a cada Juzgado se le turnará la misma cantidad de expedientes de consignación, así como de expedientes civiles, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentran en trámite y en el casillero de prescripción en el Juzgado de Paz de Paraíso, serán declinados, conforme al acuerdo 09/2016 de 16 de noviembre de 2016, al Juzgado Penal de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

Los expedientes civiles que se encuentren en el Archivo Judicial correspondiente al Juzgado de Paz de Paraíso, deberán ser enlistados y remitidos al Juzgado de Primera Instancia de dicho municipio, en el orden siguiente: Al Juzgado primero civil los impares; al Juzgado segundo civil, los pares.

**Décimo Quinto**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Séptimo Distrito Judicial del Estado, con sede en **Tacotalpa**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Mixto de ese mismo Distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

El expediente penal que se encuentra en el casillero de prescripción en el citado Juzgado de Paz, también deberá ser declinado al Juzgado Mixto del mismo Distrito Judicial, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

**Décimo Sexto**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en **Teapa**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Civil de primera instancia de ese mismo distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

El expediente penal que se encuentra en el casillero de prescripción en el referido Juzgado de Paz, deberá declinarse, conforme al acuerdo general 09/2016 de 16 de noviembre de 2016, al Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Séptimo Distrito de Tacotalpa, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

**Décimo Séptimo**. Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en **Tenosique**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse, al Juzgado Civil de ese mismo distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

**Décimo Octavo.** Los expedientes en materia civil que se encuentren en trámite en el Juzgado de Paz del Décimo Octavo Distrito Judicial del Estado, con sede en Villa **La Venta**, a partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, deberán declinarse al Juzgado Mixto de Primera Instancia del mismo Distrito, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable.

Los expedientes penales que se encuentran en el casillero de prescripción del Juzgado de Paz de villa La Venta, también deberán declinarse al Juzgado Mixto del mismo Distrito Judicial, para su continuación, resolución y/o lo que corresponda, de acuerdo a la ley aplicable; además, conocerá de las consignaciones que se generen por hechos delictivos que hayan ocurrido en el distrito judicial mencionado.

**Décimo Noveno**. Para efectos del cumplimiento de las resoluciones de amparo que dicten las autoridades judiciales federales, respecto a actos emitidos por las autoridades de los juzgados que se suprimen, será autoridad responsable sustituta el Juzgado de Primera Instancia al que se haya declinado el expediente del que emane el acto; y tendrán igual efecto para la recepción de correspondencia.

**Vigésimo**. Conforme al artículo transitorio cuarto del decreto 109, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento K, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el ámbito de su competencia, resolverá las cuestiones administrativas relativas a recursos humanos y materiales que se generen con motivo de la supresión de los Juzgados de paz del Estado de Tabasco.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Tercero.** El personal adscrito a los Juzgados de Paz de todo el Estado, deberá realizar los trámites necesarios para turnar los expedientes a los juzgados de primera instancia en los términos de éste acuerdo; así como los documentos que se encuentren resguardados en los mismos.

**Cuarto.** La Dirección de Estadística, Informática y Computación, será la encargada de registrar en el Sistema de Gestión Judicial "ESFERA" los expedientes que reciban cada uno de los juzgados de primera instancia en los términos de este acuerdo.

**Quinto.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado, insértese en el portal de internet de esta institución y fíjese un aviso al público en general en los juzgados de paz de todo el Estado, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

**Sexto.** Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

# ACUERDO GENERAL DEL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

## Número 11/2019

#### Considerando

I. De conformidad con lo establecido en los artículos 55, segundo párrafo, y 55 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los diversos 94 y 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano integrante del Poder Judicial del Estado, con autonomía técnica, de gestión y de resolución en el ámbito de su competencia, que tiene a su cargo la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia; además, de estar facultado para expedir los acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones administrativas.

II. En razón que el decreto 109, publicado en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento K, de siete de agosto de dos mil diecinueve, en el que se adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y del Código de Procedimientos Civiles ambos del Estado de Tabasco, entrara en vigor, a partir de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, es decir el, diez de octubre de dos mil diecinueve, entonces es necesario que este órgano colegiado emita un acuerdo, en

el que se establezca lo relativo a la fecha de egreso e ingreso de las consignaciones de dinero, cualquiera que sea su naturaleza.

III. Lo anterior, para que la transición sea ordenada, a fin de que los justiciables no se vean afectados en sus derechos y, en particular. los usuarios tengan conocimiento de la fecha en que deberán realizar el último depósito o recibir los egresos, en su caso, ya que al quedar suprimidos los Juzgados de Paz de todo el Estado, los Juzgados de Primera Instancia conocerán de ese tipo de procedimientos, especificado en el acuerdo general 10/2019.

Con base a las consideraciones anteriores, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, expide el presente acuerdo:

#### Acuerdo

**Primero.** Todos los Juzgados de Paz del Estado de Tabasco, recibirán consignaciones de dinero, cualquiera que sea su naturaleza, hasta el cuatro de octubre de dos mil diecinueve.

**Segundo.** Las consignaciones de dinero, cualquiera que sea su naturaleza, que existan depositadas en los Juzgados de Paz de todo el estado, serán entregadas hasta el siete de octubre de dos mil diecinueve.

**Tercero.** A partir del diez de octubre de dos mil diecinueve, todas las consignaciones de dinero, cualquiera que sea su naturaleza, deberán realizarse en el Juzgados de Primera Instancia al que le corresponda conocer de su asunto, conforme a las especificaciones del acuerdo

general 10/2019 emitido por este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

## **Transitorios**

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del mismo día de su aprobación por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

**Segundo.** Comuníquese el presente acuerdo general al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos que previene el artículo 97, fracción III, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**Tercero.** Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, en uno de los diarios de mayor circulación del Estado e insértese en el portal de internet de esta institución, para los efectos de hacer del conocimiento público su contenido.

**Cuarto.** Para conocimiento del público en general, publíquese el presente acuerdo en las instalaciones de cada uno de los Juzgados de Paz del Estado.

**Quinto**. Gírense los oficios respectivos a las autoridades correspondientes.

- - - Los acuerdos transcritos, fueron aprobados por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Norma Lidia Gutiérrez García, Maribel Quintana Correa, Beatriz Galván Hernández y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández. Lo que certifico el veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales. - - - - - - - - Doy Fe. -